

PARRAL, 3 v Oct 2012

DECRETO ALCALDICIO Nº 1225

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de Obras, suscrito con fecha 15 de Junio de 2012, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- La Resolución 015529, de fecha 10 de Julio de 2012, emitida por doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, que aprueba el Convenio antes referido.-
- 3).- El Decreto Exento Nº 4448 de fecha 07 de Septiembre de 2012, que aprueba Convenio antes aludido.-
- 4).- Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ARRAU MENDEZ".-
- 5).- El Decreto Alcaldicio Nº 4532 de fecha 11 de Septiembre de 2012, que aprueba el 1º llamado a Licitación Pública del proyecto "Sala Cuna y Jardín Infantil Arrau Méndez, Parral".-
- 6).- El Decreto Alcaldicio Nº 1208 de fecha 16 de Octubre de 2012, que adjudica la Licitación Pública antes aludida.-
- 7).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 25 de Octubre de 2012, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por la otra parte don **GONZALO GABRIEL HADWEH PARHAM**.-
- 8).- La Ley Nº 19.886 de bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.-
- 9).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 25 de Octubre de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por la otra don **GONZALO GABRIEL HADWEH PARHAM**, Cédula Nacional de Identidad Nº 14.398.479-6, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$230.132.726.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

3.- **ESTABLÉCESE**, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras

nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

4.- ESTABLÉCESE, que el pago de las obras licitadas se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento.- Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica y deberá cumplir las reglas señaladas en la cláusula diez (10), letra D), de las Bases Administrativas, letras: **a); b); c); d); e); f); g); h); e i)**, las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

5.- ESTABLÉCESE, que Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los señalados en la Cláusula Séptima del Contrato, letras **a); b); c); d); e); f); g); h); e i)** la que se da por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que **A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos.**- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado, con la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las bases administrativas.-

8.- ESTABLÉCESE, que **DE LAS MULTAS:** **1.-** El contratista incurrirá en una multa equivalente al uno por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.- **2.-** Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las bases administrativas de licitación.- **3.-** Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un (1) día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas, el experto en prevención de riegos, solicitará a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de un Unidad Tributaria Mensual (1 UTM) por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.- **4.-** Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente).- Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM) por cada día de atraso.- **5.-** Hacer uso del terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de tres Unidades Tributarias Mensuales (3 UTM) por día.- **6.-** El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente

consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de dos Unidades Tributarias Mensuales (2 UTM), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.- 7.- La ausencia del Profesional Residente en la obra será sancionada con una multa equivalente a una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM) por cada día de incumplimiento.- Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.- El atraso de la obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra y/o Mandante a la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

13.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente contrato al Ítem 215-31-02-004-013 Construcción Sala Cuna Y Jardín Infantil Arrau Méndez (2-31-1) "Convenio Junji", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE (S) DE PARRAL



ICCC/ARC/MSM/crc

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 9.- PREVENIONISTA
- 10.- ITO
- 11.- INTERESADO



CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a veinticinco (25) de Octubre de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, Cédula Nacional de Identidad número trece millones seiscientos dieciséis mil trescientos veinticuatro guión ocho (Nº 13.616.324-8), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **GONZALO GABRIEL HADWEH PARHAM**, Cédula Nacional de Identidad número catorce millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y nueve guión seis (Nº 14.398.479-6), domiciliado en calle Loncomilla Nº 2337 de la comuna de San Javier y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **GONZALO GABRIEL HADWEH PARHAM**, la ejecución del Proyecto denominado "**SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ARRAU MÉNDEZ PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIOS NETOS |
|-------|---|--------|----------|-----------------|---------------|
| 1.1.5 | Calculo estructural | m2 | 527.1 | 7,000 | \$ 3,689,840 |
| 1.- | INSTALACIÓN DE FAENAS Y OBRAS PREVIAS | | | | |
| 1.2 | Obras provisionales y trabajos previos | | | | |
| 1.2.1 | Desarme, demolición y despoje de terreno | gl | 1.0 | \$1,200,000 | \$ 1,200,000 |
| 1.2.2 | Instalaciones provisionales | gl | 1.0 | \$800,000 | \$ 800,000 |
| 1.2.3 | Instalación de faenas | gl | 1.0 | \$1,200,000 | \$ 1,200,000 |
| 2.- | OBRA GRUESA | | | | |
| 2.1 | Movimientos de tierra | | | | |
| 2.1.1 | Nivelación y trazado | gl | 1.0 | \$650,000 | \$ 650,000 |
| 2.1.2 | Excavaciones | m3 | 32.0 | \$16,000 | \$ 512,000 |
| 2.1.3 | Extracción de excedentes y escombros | gl | 1.0 | \$4,500 | \$ 4,500 |
| 2.2 | Bases de pavimentos | | | | |
| 2.2.1 | Relleno de Base Estabilizado | m3 | 63.6 | \$10,000 | \$ 636,000 |
| 2.2.2 | Cama de ripio | m3 | 31.8 | \$12,000 | \$ 381,600 |
| 2.3 | Hormigones | | | | |
| 2.3.1 | Emplantillado | m3 | 8.0 | \$58,416 | \$ 467,328 |
| 2.3.2 | Cimiento | m3 | 33.0 | \$64,428 | \$ 2,126,124 |
| 2.3.3 | Viga de fundación | m3 | 15.0 | \$71,754 | \$ 1,076,310 |
| 2.3.4 | Moldajes terciado estructural losa | m2 | 228.0 | \$6,472 | \$ 1,475,616 |
| 2.3.5 | Radier | m2 | 317.8 | \$8,483 | \$ 2,695,897 |
| 2.3.6 | Moldaje | m2 | 174.0 | \$6,472 | \$ 1,126,128 |
| 2.3.7 | Losa hormigón entrepiso | m3 | 38.0 | \$75,754 | \$ 2,878,652 |
| 2.4 | Muro albañilería | | | | |
| 2.4 | Cubierta | | | | |
| 2.4.1 | Estructura techumbre | m2 | 317.8 | \$25,898 | \$ 8,230,384 |
| 2.4.2 | Cubierta acero pre pintado | m2 | 327.3 | \$15,402 | \$ 5,041,075 |
| 3 | TERMINACIONES | | | | |
| 3.1 | Aislaciones | | | | |
| 3.1.1 | Fleetro | m2 | 317.8 | \$260 | \$ 82,628 |
| 3.1.2 | Aislación cielo | m2 | 291.7 | \$3,668 | \$ 1,069,956 |
| 3.2 | Agua Lluvias | | | | |
| 3.2.1 | Hojalatería | gl | 1.0 | \$1,962,000 | \$ 1,962,000 |
| 3.2.2 | Evacuación aguas lluvias | gl | 1.0 | \$859,680 | \$ 859,680 |
| 3.3 | Revestimiento muros exteriores | | | | |
| 3.3.1 | Fibrocemento 8 mm | m2 | 70.0 | \$7,850 | \$ 549,500 |
| 3.3.2 | Estuco térmico perimetral | m2 | 871.0 | \$8,200 | \$ 7,143,200 |
| 3.4 | Revestimiento muros interiores | | | | |
| 3.4.1 | Revestimiento cerámico de muros | m2 | 274.0 | \$15,500 | \$ 4,247,000 |
| 3.4.2 | Estuco interior | m2 | 628.0 | \$3,571 | \$ 2,246,159 |
| 3.5 | Cielos | | | | |
| 3.5.1 | Entramado | m2 | 545.8 | \$2,713 | \$ 1,480,755 |
| 3.5.2 | Yoso cartón RH 12,5mm | m2 | 428.7 | \$12,913 | \$ 5,535,803 |
| 3.5.3 | Yoso cartón RH 15mm | m2 | 88.9 | \$12,913 | \$ 1,147,065 |

| | | | | | | |
|-------------|--|----|---------|--------------|---------------|---------------|
| 3.5.4 | Fibrocemento 6 mm | m2 | 28.2 | \$6,850 | \$ 193,170 | |
| 3.6 | Pavimentos | | | | | |
| 3.6.1 | Piso vinílico | m2 | 333.1 | \$23,450 | \$ 7,811,195 | |
| 3.6.2 | Cerámica de piso | m2 | 186.2 | \$14,419 | \$ 2,684,838 | |
| 3.7 | Molduras | | | | | |
| 3.7.1 | Guercaplvos | ml | 137.1 | \$1,490 | \$ 204,279 | |
| 3.7.2 | Comisas de poliestireno | ml | 250.6 | \$2,150 | \$ 538,790 | |
| 3.8 | Puertas | | | | | |
| 3.8.1 | Puertas metálicas | un | 7.0 | \$80,880 | \$ 566,100 | |
| 3.8.2 | Placarol | un | 25.0 | \$67,400 | \$ 1,685,000 | |
| 3.8.3 | Aluminio | un | 1.0 | \$165,200 | \$ 165,200 | |
| 3.8.4 | Puerta mosquitera | un | 1.0 | \$17,100 | \$ 17,100 | |
| 3.9 | Ventanas | | | | | |
| 3.9.1 | Termopanel | m2 | 39.0 | \$85,000 | \$ 3,315,000 | |
| 3.9.2 | Ventanas vidrio laminado | m2 | 106.9 | \$65,000 | \$ 7,078,500 | |
| 3.9.3 | Malla mosquitera | m2 | 16.0 | \$12,500 | \$ 200,000 | |
| 3.9.4 | Protección metálica de seguridad | m2 | 28.0 | \$21,450 | \$ 600,600 | |
| 3.9.5 | Quebravista | un | 15.0 | \$32,123 | \$ 481,845 | |
| 3.10 | Cerrajerías | | | | | |
| 3.10.1 | Espacio uso lactante y párvulo | un | 6.0 | \$52,000 | \$ 312,000 | |
| 3.10.2 | Puertas exteriores | un | 7.0 | \$52,000 | \$ 364,000 | |
| 3.10.3 | Espacio uso adulto | un | 17.0 | \$52,000 | \$ 884,000 | |
| 3.11 | Pintura y barnices | | | | | |
| 3.11.1 | Esmalte al agua | m2 | 1,742.0 | \$3,980 | \$ 6,933,160 | |
| 4 | OBRAS COMPLEMENTARIAS | | | | | |
| 4.1 | Cierres Exteriores | | | | | |
| 4.1.1 | Cierre metálico | ml | 22.0 | \$45,990 | \$ 1,011,780 | |
| 4.1.2 | Reja de protección de acceso | gl | 1.0 | \$45,000 | \$ 45,000 | |
| 4.1.3 | Muro de albañilería perimetral | m2 | 192.0 | \$18,667 | \$ 3,584,064 | |
| 4.1.4 | Cierre microvibrado perimetral | ml | 55.0 | \$20,500 | \$ 1,127,500 | |
| 4.2 | Pavimento exterior | | | | | |
| 4.2.1 | Pastelón microvibrado Sevilla | m2 | 116.0 | \$18,823 | \$ 2,183,468 | |
| 4.2.2 | Adocreto | m2 | 83.0 | \$27,000 | \$ 1,701,000 | |
| 4.3 | Paisajismo | | | | | |
| 4.3.1 | Placa de ingreso | gl | 1.0 | \$2,500,000 | \$ 2,500,000 | |
| 4.4 | Porta banderas | un | 1.0 | \$180,000 | \$ 180,000 | |
| 4.5 | Placa de ingreso | un | 1.0 | \$25,000 | \$ 25,000 | |
| 4.6 | Escala interior y exterior | gl | 1.0 | \$320,000 | \$ 320,000 | |
| 4.7 | Artefactos Sanitarios | | | | | |
| 4.7.1 | Lavamanos de losa vitrificada | un | 16.0 | \$45,200 | \$ 723,200 | |
| 4.7.2 | Tina tipo Frutillar | un | 2.0 | \$150,000 | \$ 300,000 | |
| 4.7.3 | Media tina | un | 1.0 | \$150,000 | \$ 150,000 | |
| 4.7.4 | Inodoros de losa vitrificada | un | 6.0 | \$45,200 | \$ 271,200 | |
| 4.7.5 | Inodoros de losa vitrificada tomo párvulo | un | 5.0 | \$45,200 | \$ 226,000 | |
| 4.7.6 | Barra minusválidos | un | 2.0 | \$56,230 | \$ 112,460 | |
| 4.7.7 | Receptáculo de ducha | un | 3.0 | \$35,200 | \$ 105,600 | |
| 4.7.8 | Artículo de baño | gl | 1.0 | \$289,000 | \$ 289,000 | |
| 4.8 | Artefactos Cocina | | | | | |
| 4.8.1 | Lavaplatos y lavafondos | gl | 1.0 | \$235,000 | \$ 235,000 | |
| 4.8.2 | Campana extractora y artefactos | gl | 1.0 | \$165,230 | \$ 165,230 | |
| 5 | INSTALACIONES | | | | | |
| 5.1 | Instalaciones de agua potable | gl | 1.0 | \$8,590,000 | \$ 8,590,000 | |
| 5.2 | Instalaciones protección incendios | | | | | |
| 5.2.1 | Red húmeda | un | 2.0 | \$354,800 | \$ 709,600 | |
| 5.2.2 | Extintores de incendio | un | 8.0 | \$235,400 | \$ 1,883,200 | |
| 5.3 | Instalación de alcantarillado | gl | 1.0 | \$5,500,000 | \$ 5,500,000 | |
| 5.4 | Instalaciones eléctricas | gl | 1.0 | \$30,800,000 | \$ 30,800,000 | |
| 5.5 | Instalaciones combustibles | gl | 1.0 | \$2,500,000 | \$ 2,500,000 | |
| 6 | VIARIOS | | | | | |
| 6.1 | Mobiliario Adosado | | | | | |
| 6.1.1 | Mueble casillero | un | 2.0 | \$80,000 | \$ 160,000 | |
| 6.1.2 | Percheros salas muda, cuna y actividades | un | 6.0 | \$18,000 | \$ 108,000 | |
| 6.1.3 | Mesón de mudas | un | 2.0 | \$125,000 | \$ 250,000 | |
| 6.1.4 | Repisa SSHH | un | 2.0 | \$35,000 | \$ 70,000 | |
| 6.1.5 | Especjo y barras | un | 4.0 | \$62,500 | \$ 250,000 | |
| 6.1.6 | Mueble lockers | un | 2.0 | \$430,000 | \$ 860,000 | |
| 6.1.7 | Estantería bodegas y despensa | ml | 25.0 | \$28,790 | \$ 719,750 | |
| 6.1.8 | Mesón de cocina | ml | 12.2 | \$150,000 | \$ 1,830,000 | |
| 6.1.9 | Mueble colgante cocina y sedile | ml | 6.3 | \$20,150 | \$ 126,945 | |
| 6.1.10 | Extractor de aire | un | 12.0 | \$54,500 | \$ 654,000 | |
| 6.1.11 | Closet | un | 4.0 | \$220,000 | \$ 880,000 | |
| 6.1.12 | Soporte y barra cortinas | gl | 1.0 | \$72,000 | \$ 72,000 | |
| 6.1.13 | Botiquin | un | 6.0 | \$27,000 | \$ 162,000 | |
| 6.1.14 | Ficheros | un | 6.0 | \$85,000 | \$ 510,000 | |
| 6.1.15 | Portero eléctrico | un | 2.0 | \$180,000 | \$ 360,000 | |
| 6.1.16 | Módulo nicho albañilería patio de servicio | gl | 1.0 | \$190,000 | \$ 190,000 | |
| 6.1.17 | Juego infantil modular | un | 1.0 | \$1,500,000 | \$ 1,500,000 | |
| 6.2 | Montaplatos | gl | 1.0 | \$3,500,000 | \$ 3,500,000 | |
| 6.3 | Estacionamientos | gl | 1.0 | \$4,890,000 | \$ 4,890,000 | |
| 6.4 | Generador ultrasilencioso | gl | 1.0 | \$1,500,000 | \$ 1,500,000 | |
| | | | | VALOR NETO | (\$) | 193,388,845 |
| | | | | 19 % DE IVA | (\$) | 36,743,881 |
| | | | | VALOR TOTAL | (\$) | \$230,132,726 |

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETESCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$ 230.132.726.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- Dicho contrato será financiado con recursos provenientes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

CLÁUSULA CUARTA: **Garantías:** **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra "SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ARRAU MÉNDEZ PARRAL".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.- **Garantía por Aumento de Obras:** Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.- **Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:** Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses, a contar de la recepción provisoria sin observaciones.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra "SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL ARRAU MÉNDEZ PARRAL".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.- **Pólizas de Seguros de Construcción:** Los contratos de ejecución de obras deberán considerar que durante toda su vigencia, se encuentren cubiertos por un seguro contra todo riesgo por la cobertura total de las obras contratadas y un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, contratados por la empresa contratista.-

CLÁUSULA QUINTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SEXTA: El pago de las obras licitadas se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento.- Se realizará con la modalidad de transferencia electrónica y deberá cumplir las reglas señaladas en el numeral diez (10), letra D), de las Bases Administrativas, letras: a); b); c); d); e); f); g); h); e i), las que se dan por expresamente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los siguientes casos: a) Si el contratista o su representante no se presentare en la oportunidad fijada por la Unidad Técnica a la entrega de terreno; b) Si el contratista no iniciare oportunamente las obras, no se atuviere al Programa de Trabajo, incurriere en atrasos que carezcan de causa justificada o paralizare la ejecución de las obras por plazos iguales o superiores a los que establecen las bases administrativas en cada caso; c) Si el contratista, en forma reiterada, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito, le impartiere la Unidad Técnica o el Inspector Técnico; d) Si el contratista fuere declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica; e) Si el contratista o alguno de los socios de la empresa contratista fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente; f) Si el contratista fuera condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador dentro de los anteriores dos (2) años; g) Si el contratista registrare documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, que le hubieren sido protestados y se mantengan impagos por más de sesenta (60) días; h) Cuando el contratista, a juicio de la Unidad Técnica, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos o si por error en la ejecución de los trabajos la obra quedare con defectos graves que no pudieren ser reparados y ellos comprometieran su seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto; e i) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en las Bases Administrativas; en las Especificaciones Técnicas y en el presente contrato.- Lo establecido anteriormente es sin perjuicio de las demás causales de terminación inmediata y anticipada del contrato que expresamente se establezcan en otras disposiciones.- En el caso de muerte del contratista, el contrato quedará resuelto y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos ejecutados, conforme al avance de las obras y al valor de éstas.- No obstante lo anterior la Municipalidad, previo informe favorable de la Dirección o Unidad respectiva, podrá convenir con la sucesión del contratista para la continuación de las actividades, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones, los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.- Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las bases, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías del mismo.- En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, la Unidad Técnica estará facultada para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes.- La Unidad Técnica tendrá derecho a ordenar la paralización de los trabajos si no hubiere fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades del municipio.- El aviso de término será comunicado por escrito con diez (10) días de anticipación, mediante carta certificada, sin que el contratista tenga derecho a indemnización alguna.- Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la anulación se perfeccionará mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.- Esta liquidación de contrato se realizará sin indemnización para las partes, reembolsando al contratista las inversiones hechas en los trabajos realizados.-

CLÁUSULA OCTAVA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA NOVENA: A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el

Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeran atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación o rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las bases administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De las Multas: 1) El contratista incurrirá en una multa equivalente al uno por mil diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.- **2)** Falta de cumplimiento del sistema de gestión para empresa contratista, cuyos montos se señalan en ese instrumento que se entiende forman parte de las bases administrativas de licitación.- **3)** Si el evento detectado que establece el "Sistema de Gestión" permanece por más de un (1) día y no es corregido por el contratista dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas, el experto en prevención de riegos, solicitara a la Unidad Técnica, la aplicación adicional de una Multa de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.) por cada día de incumplimiento, esta multa se descontará conjuntamente con la multa que establece el sistema de gestión en el próximo estado de estado.- **4)** Atraso en la entrega de la boletas de garantía estipuladas (esto es sin perjuicio de hacer efectiva las boletas garantía vigente).- Para este evento el Inspector Técnico aplicará una multa a beneficio de este servicio municipal de Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.) por cada día de atraso.- **5)** Hacer uso del terreno, sin efectuarse la entrega formal por parte de la Dirección de Obras - Multa de Tres Unidades Tributarias Mensuales (3 U.T.M.) por día.- **6)** El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Dos Unidades Tributarias Mensuales (2 U.T.M.), por cada día de incumplimiento, la que se computara hasta el día que el contratista informe del cumplimiento de la Orden y esta sea verificada por la Unidad Técnica, y por cada evento.- **7)** La ausencia del Profesional Residente en la obra será sancionada con una multa equivalente a Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.) por cada día de incumplimiento.- Las multas señaladas se aplicarán, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.- El atraso de la obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra y/o Mandante a la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.- En la Obra se

deberá mantener una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas.- Esta carpeta contendrá los siguientes antecedentes: **a)** Contrato de ejecución de la obra; **b)** Modificaciones del contrato, si corresponde; **c)** Presupuesto detallado por partidas; **d)** Programa de trabajo; **e)** Antecedentes técnicos del contrato (especificaciones técnicas y planos); **f)** Estados de pago cursados; y **g)** Facturas pagadas.- La ausencia total o parcial de los documentos señalados anteriormente podrá dar origen a la suspensión de la cancelación de los estados de pago, por cuanto será responsabilidad del contratista mantener y actualizar los documentos antes mencionados.- Para la inspección, el contratista deberá otorgar todas las facilidades para acceder tanto a las obras físicas como a los antecedentes técnicos y administrativos.- Será obligación del contratista disponer de un profesional residente, con experiencia en la materia, para la adecuada supervisión de los trabajos.- Las deficiencias menores detectadas por la Unidad Técnica, representada por la ITO, que estén a tiempo de ser solucionadas, se informarán por escrito a la empresa, quien tendrá un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para subsanarlas, en caso contrario, se aplicará la multa señalada en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.- Las deficiencias que no sean corregidas por el contratista podrán serlo por la Municipalidad, actuando directamente o a través de terceros, con cargo al contratista más un recargo de quince por ciento (15%) por concepto de gastos administrativos.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanción por incumplimiento de órdenes e instrucciones del Inspector Técnico: El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra y se dejará constancia, además, de: **a)** Las órdenes que dentro de los términos del contrato y demás antecedentes que forman parte de él, se impartan al contratista; **b)** Las observaciones de la Inspección Técnica acerca de la forma en que se ejecutan los trabajos; **c)** De las observaciones que merezcan las obras al efectuarse la recepción provisoria de ellas; **d)** De los demás antecedentes que exigiere la entidad licitante; **e)** De las observaciones que hicieren presente las entidades administradoras de los servicios de agua potable y alcantarillado, electricidad y gas y/o la Dirección de Servicios Eléctricos, si corresponde; **f)** De las observaciones que pudieren estampar los profesionales que participaron en la elaboración del diseño o proyecto y que visitaren la obra a requerimiento del Mandante o de la Unidad Técnica.- Toda anotación que se estampe en el Libro de Obras deberá ser firmada por quien la efectúa, indicando su nombre.- El libro deberá ser entregado a la Municipalidad al momento de la Recepción Provisoria de la Obra o al recibirse las observaciones a dicha recepción, cuando proceda.- El contratista deberá tener a la vista en la obra, los cuadros de cubicaciones, el Programa General de Trabajos, el Plan de Avance de las Obras, las Especificaciones Técnicas y los Planos de Detalle.- Además, deberá tener a la vista cualquier otro antecedente que la ITO le solicite.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Seguridad: Será obligación del contratista adoptar todas las medidas de seguridad en la ejecución de las obras, necesarias para prevenir accidentes y asume la responsabilidad de ellos en caso que estos ocurrieren.- La Unidad Técnica contará con un Profesional Prevercionista de Riesgos, el cual deberá dictar una charla a la Empresa Contratista, con la asistencia de todo el personal que tenga relación con la obra al inicio de ésta.- El profesional estará facultado para realizar visitas semanales a la obra, emitir informes escritos de cada visita sobre las medidas de seguridad de la obra.- El contratista deberá poner a disposición del profesional, toda la información requerida para la elaboración de los informes.- El profesional supervisará el cumplimiento de las normas de seguridad, sin perjuicio de las obligaciones de los contratistas al respecto.- El incumplimiento de cada orden o instrucción del Prevercionista de Riesgos, debidamente consignada en los Informes Semanales, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.), el incumplimiento sostenido de las advertencias y/o sugerencias del

profesional, será causal de caducidad de contrato con la Empresa.- La Empresa Contratista así como la Empresa Subcontratista deberán entregar al Departamento de Preverificación de Riesgos de la Municipalidad, por una sola vez y al inicio de la obra, copia de lo siguiente: **1)** Copia contrato de trabajo de cada trabajador; **2)** Registro de Charla Derecho a Saber a cada trabajador; **3)** Copia registro entrega de elementos de protección personal a cada trabajador; **4)** Copia del Reglamento interno de higiene y seguridad (Riogs) actualizado; **5)** Copia registro entrega del Riogs a cada trabajador; **6)** Procedimientos de Trabajo Seguro, específicos para cada trabajo a realizar (previo su ejecución). Informando con anticipación, trabajos en horas extras, fin de semana o turno nocturno; **7)** Procedimiento de acción frente a un accidente de trabajo (con números de teléfono) y toma de conocimiento por parte de los trabajadores.- Informando de manera inmediata la ocurrencia de un accidente grave a prevención de riesgos (definición ley 20.123 y circular nº 2.345 SUSESO); y **8)** Certificado de comportamiento de las tasas de siniestralidad y accidentabilidad de los últimos doce (12) meses de acuerdo al organismo administrador al que esté adherido.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Recepción Provisoria de la Obra: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando los documentos señalados en el numeral catorce (14) de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e) y f), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción Definitiva de la Obra: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos seis (6) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: **a)** Solicitud de Recepción Definitiva; y **b)** Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Obligaciones del Contratista: **A) Obligaciones Legales:** Serán exigibles al contratista las obligaciones establecidas en los artículos 120 al 134 y 143 inciso penúltimo y 150 del Reglamento para contratos de obras públicas MOP.- **B) Calidad de los Materiales:** Los elementos, materiales o productos que el contratista utilice en las obras, deberán ser de buena calidad y cumplir con las propiedades que se indiquen en las especificaciones técnicas.- A falta de estipulación expresa, deberán ser asimismo de la mejor calidad y procedencia en su especie.- El Municipio se reserva el derecho de rechazar los materiales que no cumplan con las exigencias indicadas en las especificaciones técnicas, debiendo el contratista reemplazarlos, a su costa.- **C) Encargado de Obra:** La obra deberá estar a cargo de un profesional del área de la construcción, residente en la obra, quien deberá supervisar la ejecución de la misma.- **D) Mano de Obra:** El contratista estará obligado a contratar personal idóneo y calificado para la ejecución de los distintos trabajos que considere la obra.- La Inspección Técnica estará facultada en todo momento para elegir la inmediata remoción, por causa justificada, de cualquier miembro del personal contratado por el contratista para la obra.- El contratista podrá reclamar fundadamente de la decisión, en tal sentido del Inspector Técnico, en la forma y plazo y ante la autoridad establecida en el punto diecisiete (17) de las Bases Administrativas, el que será también aplicable a esta materia en cuanto a la resolución del reclamo.- **E) Controles de Calidad y Ensayos:** Será de cargo del contratista todos los ensayos y análisis necesarios para la buena ejecución de la obra.- El laboratorio que realice las muestras deberá contar con la aprobación del ITO.- **F) Letrero de Obra:** El Contratista deberá instalar en la Obra, dentro de los 10 días corridos siguientes a la entrega de terreno, un letrero conforme a lo solicitado por el ITO, que se ubicará en un lugar visible, que le indicará la I.T.O., y que será verificado por éste previo al primer estado de pago.- **G) Daños:** El contratista deberá cuidar de no causar daños en obras de arte existentes, especies naturales protegidas, caminos o puentes existentes en el sector en que se ejecuta la obra, así como daños a terceros.- Cualquier deterioro que ocasionare deberá ser reparado a su costa.- **H) Limpieza de**

la Obra: Una vez finalizada la obra, para otorgarse la Recepción Provisoria, el contratista deberá dejar libre de escombros y de material sobrante el área de ejecución de los trabajos.- El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Unidad Técnica a no cancelar el último Estado de Pago hasta que el contratista cumpla con esta disposición.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también los Términos de Referencia, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: La personería de don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Decreto Exento N° 4763 de fecha 27 de Septiembre del mismo año que lo designa Alcalde Subrogante; documento que no se inserta por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde (S) don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA**
C.N.I. N° 13.616.324-8

[Firma]



[Firma]
GONZALO GABRIEL HADWEH PARHAM
C.N.I. N° 14.398.479-6